

LISTADO DE CONTRATOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 (HONDUCOR)

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA (ARRENDADOR)	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	TIPO DE CONTRATO	SUPERCIÓN DE CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	OBJETIVO DEL CONTRATO	MONTO DE CONTRATO	CLAUSULAS DE INTEGRIDAD
1	HONDUCOR	DORN ANDY EBANKS EBANKS	DE ARRENDAMIENTO	28/09/15 al 28/09/16	1 año	ALQUILER DEL INMUEBLE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POSTAL	300.00 Dolares	SI CONTIENE
2	HONDUCOR	DORN ANDY EBANKS EBANKS	DE ARRENDAMIENTO	28/09/15 al 28/09/15	1 año	ALQUILER DEL INMUEBLE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POSTAL	100.00 Dolares	SI CONTIENE
3	HONDUCOR	ENMA YAMILETH LOPEZ HAYLOCK	INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO	1/09/15	INDEFINIDO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES	LPS.10,000.00	SI CONTIENE
4	HONDUCOR	CESAR FERNANDO MEJIA GIRON	INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO	01/09/15 al 31/12/15	3 meses y 30 dias	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES	LPS. 8,500.00	SI CONTIENE
5	HONDUCOR	JOSMAN JOSUE MENDOZA RAMIREZ	INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO	12/09/15 al 31/12/15	3 meses 19 dias	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES	LPS.15,000.00	SI CONTIENE
6	HONDUCOR	VALERY MARIA ARGUETA TEJEDA	INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO	01/09/15 al 31/12/15	3 meses y 30 dias	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES	LPS. 8,500.00	SI CONTIENE
7	HONDUCOR	WILMER ADAN HERRERA REYES	DE TRABAJO DETERMINADO	14/09/15 al 24/09/15	9 dias	PRESTACION DE SERVICIO DETERMINADO	LPS. 18,000.00	SI CONTIENE
8	HONDUCOR	SANDRA DEL CARMEN VAZQUEZ SANCHEZ	DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA	02/09/15 al 02/11/15	2 meses	TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA	LPS. 17,000.00	SI CONTIENE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara el "**ARRENDADOR**", y por otra parte el señor **DORN ANDY EBANKS EBANKS**, hondureño, mayor de edad, casado, Piloto Aviador, con tarjeta de Identidad No. 1101-1968-00172 con domicilio en el Municipio de **ROATAN**, Departamento de **ISLAS DE LA BAHIA** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **EL ARRENDATARIO** con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el arrendador que su representada es dueña y está en posesión legítima de un inmueble ubicado en el Centro de Coxe Hole, Roatán frente a municipalidad, con una dimensión de 16 pies de largo por 11 pies de ancho, en donde funciona la Administración Departamental de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **DORN ANDY EBANKS EBANKS**, por la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES EXACTOS (\$ 300.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y deberá pagar dos meses por adelantado los cuales servirán como depósito, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes

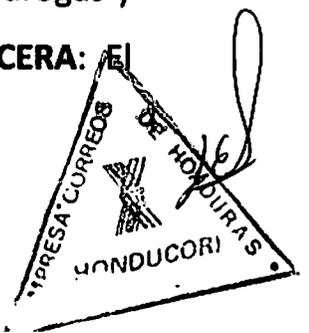
J. Ace

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA** mayor de edad, casado, Ingeniero, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara el "**ARRENDADOR**", y por otra parte el señor **DORN ANDY EBANKS EBANKS**, hondureño, mayor de edad, casado, Piloto Aviador, con tarjeta de Identidad No. 1101-1968-00172 con domicilio en el Municipio de **ROATAN**, Departamento de **ISLAS DE LA BAHIA** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **EL ARRENDATARIO** con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el arrendador que su representada es dueña y está en posesión legítima de un inmueble ubicado en el Centro de Coxe Hole, Roatán frente a municipalidad, con una dimensión de 7 pies de largo por 8 pies de ancho, en donde funciona la Administración Departamental de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **DORN ANDY EBANKS EBANKS**, por la cantidad de **CIEN DOLARES EXACTOS (\$ 100.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y deberá pagar dos meses por adelantado los cuales servirán como depósito, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El

DAEE



presente contrato entrara en vigencia a partir del **28 de septiembre del 2015** al **28 de septiembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizara el inmueble para otra cosa que no sea Venta de Jugos, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador, asimismo en caso de mejoras le serán deducidas o permitir restituirlas o compensar por el valor de la renta mensual tratándose de aquellos casos que pudieran retirarse. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta de la Arrendataria, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
ARRENDADOR



DORN ANDY EBANKS
ARRENDATARIO


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Industrial con Tarjeta de Identidad a de N°0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado mediante Acuerdo Presidencial 102-2014 de fecha catorce de febrero del 2014, y la señora **EMMA YAMILETH LOPEZ HAYLOCK**, mayor de edad, Unión Libre, con domicilio en Puerto Lempira, Gracias a Dios y con Tarjeta de Identidad No.0902-1970-00100, el primero actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL** y quien en lo sucesivo se llamara "**EL CONTRATANTE**" y la segunda actúa por si, quien en lo sucesivo se llamara "**LA CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indefinido**, en los términos siguientes: **PRIMERA: "EL CONTRATANTE"** expresa: Que por este acto contrata los Servicios Personales de "**LA CONTRATISTA**" para que se desempeñe como **SUB-ADMINISTRADORA DE CORREOS DE PUERTO LEMPIRA, GRACIAS A DIOS**. **SEGUNDA: FUNCIONES DE "LA CONTRATISTA"**. **LA CONTRATISTA** deberá, a solicitud de "**EL CONTRATANTE**" realizar las actividades siguientes: a) Coordinar y dirigir las labores realizadas en la Agencia Postal, aplicando las leyes y disposiciones reglamentarias en la ejecución de las actividades postales. b) verificar que estas presten un servicio eficiente y atender las necesidades que demanden. c) Ejecutar las operaciones postales de admisión y distribución, aplicando los cambios aprobados para prestar un mejor servicio, eficiencia y calidad en la Agencia Postal d) Atender reclamos de los usuarios con respecto a los servicios postales y mantener información actualizada sobre las operaciones en la Sub-Administración. e) Firmar toda la correspondencia que sale de la Agencia Postal. f) Proponer cambios de personal y recomendar posibles candidatos en la Agencia Postal. g) Hacer pedido de material a la Gerencia Administrativa. h) Realizar informes estadísticos y financieros requeridos, enviarlos a la Asistente del Director en Despacho Publico y a la Gerencia Financiera. i) Estará sujeto a las rotaciones que sean necesarias en la Institución. j) Realizar cualquier otra tarea que se le asigne a fin con el cargo que desempeña. **TERCERA: PLAZO POR TIEMPO INDEFINIDO:** El plazo de este contrato es a partir del **01 de septiembre del 2015**, con un periodo de prueba de (60) días, Inclusive, es entendido que en caso de cometer una falta grave durante este tiempo, se dará por finalizado el contrato sin responsabilidad alguna del "**CONTRATANTE**". **CUARTA: RECONOCIMIENTO:** Únicamente se le reconocerá lo pactado en este contrato. **QUINTA: MONTO:** "**LA CONTRATISTA**" recibirá una remuneración mensual por la prestación de sus servicios de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10, 000.00)**, los que serán pagados con fondos propios de la empresa. **SEXTA: VIÁTICOS:** "**LA CONTRATISTA**" prestará sus servicios en la Empresa de de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), debiendo salir de la ciudad, cuando las necesidades lo requieran para lo cual se le proporcionarán los viáticos requeridos para que pueda ejecutar a cabalidad el trabajo para el cual fue contratada. **SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de "**EL CONTRATISTA**" será



de acuerdo con las necesidades e intereses públicos o colectivos de la Institución, reservándose la Empresa el derecho de efectuar los cambios que sean necesarios.

OCTAVA: DISCIPLINA “**LA CONTRATISTA**” deberá mostrar una conducta decorosa, respetando tanto las normas establecidas internamente así como el respeto a sus superiores y compañeros dentro y fuera de la empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), comprometiéndose a cumplir con las disposiciones establecidas en la ley y reglamento de la Empresa.

NOVENA: EVALUACIÓN: “**LA CONTRATISTA**” acepta la evaluación continua que se aplique para determinar el buen rendimiento y desempeño de su labores.

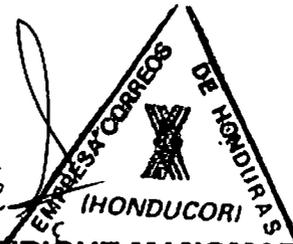
DECIMA: DEDUCCIONES: Será motivo para deducirle de su salario, cuando “**LA CONTRATISTA**” deje de asistir a sus labores sin causa justificada y sin excusa durante una jornada de trabajo o fracción de la misma.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión de este contrato las siguientes: a) Por falta de cumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes. b) por mutuo consentimiento. c) por razones de fuerza mayor o caso fortuito y d) las establecidas en el Artículo 112 del Código de Trabajo Vigente.

DECIMA SEGUNDA: Para todo lo no previsto en este contrato se someterá a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, remitiéndose expresamente a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del departamento de Francisco Morazán.

DECIMA TERCERA: TRASLADO: En aquellos casos en que se necesita la prestación de sus servicios en otra Unidad, Sección o Departamento podrá ser trasladado, siempre y cuando dicho cambio garantice la igualdad de condiciones en el puesto que ocupará.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de septiembre del 2015.



JOSE ENRIQUE MAHOMAE M.
CONTRATANTE


EMMA YAMILETH LOPEZ HAYLOCK
CONTRATISTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad N°0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) y nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 102-2014 de fecha catorce de febrero del 2014, y el Señor **CESAR FERNANDO MEJIA GIRON**, mayor de edad, casado, motorista, con domicilio en Tegucigalpa, colonia el reparto por abajo calle concepción, casa No. 2706 celular 3213-4085 y con Tarjeta de Identidad N° 0801-1982-14665, el primero actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL** y quien en lo sucesivo se llamara "**EL CONTRATANTE**" y la segunda actúa por si, quien en lo sucesivo se llamara "**LA CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado**, en los términos siguientes: **PRIMERA:** "**EL CONTRATANTE**" expresa: Que por este acto contrata los Servicios Personales de "**LA CONTRATISTA**" para que se desempeñe como **MOTORISTA**. **SEGUNDA:** **FUNCIONES DE "LA CONTRATISTA"**. **LA CONTRATISTA** deberá a solicitud de "**EL CONTRATANTE**" realizar las actividades siguientes: a) Transportar correspondencia personal y materiales de la empresa b) efectuar la limpieza y mantenimiento del vehículo asignado c) hacer reparaciones mecánicas sencillas del vehículo d) Revisar y reportar fallas de la unidad asignada al superior jerárquico. e) Realizar viajes al interior del país en misiones oficiales y de servicio. f) Realizar las tareas afines que se le asignen y las acordes al cargo para el cual está siendo contratada y aquellas que se requiera. **TERCERA:PLAZO POR TIEMPO DETERMINADO:** El plazo de este contrato es de dos meses a partir del **01 de septiembre al 31 de diciembre del 2015**, es entendido que en caso de cometer una falta grave durante este tiempo, se dará por finalizado el contrato sin responsabilidad alguna del "**CONTRATANTE**". **CUARTA: RECONOCIMIENTO:** Únicamente se le reconocerá lo pactado en este contrato. **QUINTA:MONTO:** "**LA CONTRATISTA**" recibirá una remuneración mensual por la prestación de sus servicios de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8, 500.00)**, los que serán pagados afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR** de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **SEXTA:VIÁTICOS:** "**LA CONTRATISTA**" prestará sus servicios en la Empresa de



Correos de Honduras (HONDUCOR) de la ciudad de Tegucigalpa, debiendo salir de la ciudad, cuando las necesidades lo requieran para lo cual se le proporcionarán los viáticos requeridos para que pueda ejecutar a cabalidad el trabajo para el cual fue contratada. **SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de "LA CONTRATISTA" será de acuerdo con las necesidades e intereses públicos o colectivos de la Institución, reservándose la empresa el derecho de efectuar los cambios que sean necesarios. **OCTAVA: DISCIPLINA:** "LA CONTRATISTA" deberá mostrar una conducta decorosa, respetando tanto las normas establecidas internamente así como el respeto a sus superiores y compañeros dentro y fuera de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), comprometiéndose a cumplir con las disposiciones establecidas en la ley y reglamento de la empresa. **NOVENA: EVALUACIÓN:** "LA CONTRATISTA" acepta la evaluación continua que se aplique para determinar el buen rendimiento y desempeño de su labores. **DECIMA: DEDUCCIONES:** Será motivo para deducirle de su salario, cuando "LA CONTRATISTA" deje de asistir a sus labores sin causa justificada y sin excusa durante una jornada de trabajo o fracción de la misma. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión de este contrato las siguientes: a) Por falta de cumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes. b) por mutuo consentimiento. c) por razones de fuerza mayor o caso fortuito. d) las establecidas en el Artículo 112 del Código de Trabajo Vigente. **DECIMA SEGUNDA:** Para todo lo no previsto en este contrato se someterá a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, remitiéndose expresamente a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA: TRASLADO:** En aquellos casos en que se necesita la prestación de sus servicios en otra Unidad, Sección o Departamento podrá ser trasladado, siempre y cuando dicho cambio garantice la igualdad de condiciones en el puesto que ocuparé. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de septiembre del 2015.


JOSÉ ENRIQUE MAHOMAR M.
CONTRATANTE


CESAR FERNANDO MEJIA G.
CONTRATISTA
17/9/15

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad N°0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) y nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 102-2014 de fecha catorce de febrero del 2014, y el Señor **JOSMAN JOSUE MENDOZA RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, mecánico y de este Domicilio, con Tarjeta de identidad numero 0711-1990-00152, el primero actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL** y quien en lo sucesivo se llamara "**EL CONTRATANTE**" y la segunda actúa por si, quien en lo sucesivo se llamara "**EL CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado**, en los términos siguientes: **PRIMERA:** "**EL CONTRATANTE**" expresa: Que por este acto contrata los Servicios Personales de "**EL CONTRATISTA**" para que se desempeñe como **TECNICO MECANICO** .**SEGUNDA:** **FUNCIONES DE "EL CONTRATISTA"**. **EL CONTRATISTA** deberá a solicitud de "**EL CONTRATANTE**" realizar las actividades siguientes: a) Organizar y gestionar el taller para la prestación de los servicios de mantenimiento y/o reparaciones de todos los sistemas de las motocicletas en general, b) Diagnosticar, reparar y mantener el motor y sus componentes de las motos de la institución c) Diagnosticar, reparar y mantener el sistema de frenos de las motos. d) Diagnosticar, reparar y mantener el sistema de dirección de las motos. e) Diagnosticar, reparar y mantener sistema de suspensión y amortiguación de las motos. f) Diagnosticar, reparar y mantener sistema de transmisiones finales de las motos. g) Diagnosticar, reparar y mantener sistema de arranque y carga de las motos. h) Diagnosticar, reparar y mantener sistemas eléctricos y electrónicos de las motos. i) Realizar otras tareas afines que se le asignen. **TERCERA:PLAZO POR TIEMPO DETERMINADO:** El plazo de este contrato es de dos meses a partir del 12 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, es entendido que en caso de cometer una falta grave durante este tiempo, se dará por finalizado el contrato sin responsabilidad alguna del "**CONTRATANTE**". **CUARTA: RECONOCIMIENTO:** Únicamente se le reconocerá lo pactado en este contrato. **QUINTA:MONTO:** "**EL CONTRATISTA**" recibirá una remuneración mensual por la prestación de sus servicios de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, los que serán pagados afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR** de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto.



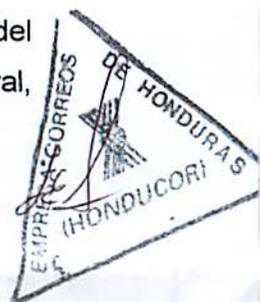
mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **SEXTA:VIÁTICOS:** "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios en la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), debiendo salir de la ciudad, cuando las necesidades lo requieran para lo cual se le proporcionarán los viáticos requeridos para que pueda ejecutar a cabalidad el trabajo para el cual fue contratada. **SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de "EL CONTRATISTA" será de acuerdo con las necesidades e intereses públicos o colectivos de la Institución, reservándose la empresa el derecho de efectuar los cambios que sean necesarios. **OCTAVA: DISCIPLINA:**"EL **CONTRATISTA**" deberá mostrar una conducta decorosa, respetando tanto las normas establecidas internamente así como el respeto a sus superiores y compañeros dentro y fuera de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), comprometiéndose a cumplir con las disposiciones establecidas en la ley y reglamento de la empresa. **NOVENA: EVALUACIÓN:** "EL CONTRATISTA" acepta la evaluación continua que se aplique para determinar el buen rendimiento y desempeño de su labores. **DECIMA: DEDUCCIONES:** Será motivo para deducirle de su salario, cuando "EL CONTRATISTA" deje de asistir a sus labores sin causa justificada y sin excusa durante una jornada de trabajo o fracción de la misma. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión de este contrato las siguientes: a) Por falta de cumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes. b) por mutuo consentimiento. c) por razones de fuerza mayor o caso fortuito. d) las establecidas en el Artículo 112 del Código de Trabajo Vigente. **DECIMA SEGUNDA:** Para todo lo no previsto en este contrato se someterá a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, remitiéndose expresamente a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA:TRASLADO:** En aquellos casos en que se necesita la prestación de sus servicios en otra Unidad, Sección o Departamento podrá ser trasladado, siempre y cuando dicho cambio garantice la igualdad de condiciones en el puesto que ocuparé. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de septiembre del 2015.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
CONTRATANTE

Josman M
JOSMAN JOSUE MENDOZA R.
CONTRATISTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad N°0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) y nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 102-2014 de fecha catorce de febrero del 2014, y la Señora **VALERY MARIA ARGUETA TEJEDA**, mayor de edad, Soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en Santiago de Puringla, La Paz, celular 9578-6029 y con Tarjeta de Identidad N° 1218-1993-00477, el primero actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL** y quien en lo sucesivo se llamara "**EL CONTRATANTE**" y la segunda actúa por sí, quien en lo sucesivo se llamara "**LA CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado**, en los términos siguientes: **PRIMERA:** "**EL CONTRATANTE**" expresa: Que por este acto contrata los Servicios Personales de "**LA CONTRATISTA**" para que se desempeñe como **OFICINISTA POSTAL EN LA SUB-ADMINISTRACION DE SANTIAGO DE PURINGLA, LA PAZ**. **SEGUNDA:** **FUNCIONES DE "LA CONTRATISTA"**. **LA CONTRATISTA** deberá a solicitud de "**EL CONTRATANTE**" realizar las actividades siguientes: a) Atender al público en ventanillas en la venta de productos y servicios postales de la empresa b) Informar al público sobre los servicios postales de la empresa. c) Cerrar, pesar y despachar correspondencia preparando Y emitiendo la documentación correspondiente d) Elaborar los avisos de entrega de correspondencia. E) Aplicar en sellos el valor correspondiente de los servicios postales o estamparlos con la maquina franqueadora de acuerdo a la tarifa vigente f) Desempacar sacos y verificar su contenido con lo descrito en la documentación que lo acompaña. g) Clasificar y ordenar los envíos de correspondencia destinada a las diferentes áreas operacionales para su distribución. h) Elaborar informes contables de los valores recibidos por la venta de sellos postales. i) Realizar las tareas afines que se le asignen y las acordes al cargo para el cual está siendo contratada y aquellas que se requiera. **TERCERA: PLAZO POR TIEMPO DETERMINADO:** El plazo de este contrato es de dos meses a partir del **01 de septiembre al 31 de diciembre del 2015**, es entendido que en caso de cometer una falta grave durante este tiempo, se dará por finalizado el contrato sin responsabilidad alguna del "**CONTRATANTE**". **CUARTA: RECONOCIMIENTO:** Únicamente se le reconocerá lo pactado en este contrato. **QUINTA: MONTO:** "**LA CONTRATISTA**" recibirá una remuneración mensual por la prestación de sus servicios de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8, 500.00)**, los que serán pagados afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR** de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central,



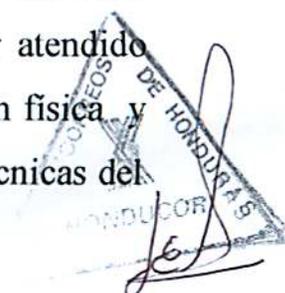
Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **SEXTA:VIÁTICOS:** “LA CONTRATISTA” prestará sus servicios en la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR) de la ciudad de Santiago de Puringla, La Paz, debiendo salir de la ciudad, cuando las necesidades lo requieran para lo cual se le proporcionarán los viáticos requeridos para que pueda ejecutar a cabalidad el trabajo para el cual fue contratada. **SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de “LA CONTRATISTA” será de acuerdo con las necesidades e intereses públicos o colectivos de la Institución, reservándose la empresa el derecho de efectuar los cambios que sean necesarios. **OCTAVA: DISCIPLINA:**“LACONTRATISTA” deberá mostrar una conducta decorosa, respetando tanto las normas establecidas internamente así como el respeto a sus superiores y compañeros dentro y fuera de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), comprometiéndose a cumplir con las disposiciones establecidas en la ley y reglamento de la empresa. **NOVENA: EVALUACIÓN:** “LA CONTRATISTA” acepta la evaluación continua que se aplique para determinar el buen rendimiento y desempeño de su labores. **DECIMA: DEDUCCIONES:** Será motivo para deducirle de su salario, cuando “LA CONTRATISTA” deje de asistir a sus labores sin causa justificada y sin excusa durante una jornada de trabajo o fracción de la misma. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión de este contrato las siguientes: a) Por falta de cumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes. b) por mutuo consentimiento. c) por razones de fuerza mayor o caso fortuito. d) las establecidas en el Artículo 112 del Código de Trabajo Vigente. **DECIMA SEGUNDA:** Para todo lo no previsto en este contrato se someterá a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, remitiéndose expresamente a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA:TRASLADO:** En aquellos casos en que se necesita la prestación de sus servicios en otra Unidad, Sección o Departamento podrá ser trasladado, siempre y cuando dicho cambio garantice la igualdad de condiciones en el puesto que ocuparé. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de septiembre del 2015.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
CONTRATANTE


VELERY MARIA ARGUETA T.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DETERMINADO

Nosotros; **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino de esta Ciudad Capital, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) según **Acuerdo Presidencial N. 102-2014** de fecha 14 febrero del año 2014 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATANTE**” y el Señor **WILMER ADAN HERRERA REYES**, mayor de edad, hondureño, Bachiller Técnico y de este Domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-10944 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DETERMINADO**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Contratista se compromete a la reparación de engranaje de puertas, reparación y cambio de celosías quebradas, Reparación de Ventanales del área de Tesorería y Apartados Postales, Instalación de Vidrios de carro Jeep ubicado en el Centro de Clasificación Postal de Toncontin. **SEGUNDA:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio prestado la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.18,000.00)**, la prestación del servicio de reparación de engranaje de puertas, reparación y cambio de celosías quebradas, Reparación de Ventanales del área de Tesorería y Apartados Postales, Instalación de Vidrios de carro Jeep ubicado en el Centro de Clasificación Postal de Toncontin. es por un tiempo determinado a partir del 14 de septiembre al 24 de septiembre del 2014, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR** de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del



Subsistema de Presupuesto haciéndole efectivo el respectivo pago al terminar el plazo determinado en este contrato. **TERCERA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, la responsabilidad del Contratista cesara en un mes después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte de ambas partes. **CUARTA:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Financiero a mas tardar dos días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil quince.


I.E.
DEPARTAMENTO DE HONDURAS
JOSE ENRIQUE MAHÓN M.
CONTRATANTE

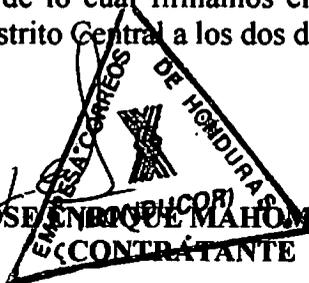

WILMER ADAN HERRERA R.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **SANDRA DEL CARMEN VASQUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, casado hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1620-1964-00384 con domicilio en San Luis, Depto. de Santa Bárbara con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Transportista se compromete a prestar sus servicios como Transportador Postal de correspondencia entre los lugares de: **SAN MARCOS, EL PESCADERO, LINACA, LAS TUNAS Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPTO. DE EL PARAISO** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cuatro (4) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA:** El Transportista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA:** El Transportista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA:** El Transportista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad y entregado en las mismas condiciones en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido **SEXTA:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de **HONDUCOR**, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA:** El transportista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, así mismo cuando el transportista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder ante el Contratante. Procediendo a indemnizar por los daños causados conforme a lo dispuesto en



el Convenio Postal establecido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso y cuando incurrieren asaltos, accidentes, hurtos se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **OCTAVA** : El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **02 de septiembre al 02 de noviembre del año 2015**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA**: El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8, 500.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA**: El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. **DECIMA PRIMERA**: Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia de Operaciones a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA**: Esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, durante dos meses consecutivos notificando la rescisión del Contrato por escrito, con treinta días (30) de anticipación y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


SANDRA DEL CARMEN VASQUEZ S.
CONTRATISTA